

06 de noviembre de 2008

Establecen provisionalmente la Zona de Amortiguamiento del Bosque de Protección Pui Pui

RESOLUCION JEFATURAL N° 285-2008-INRENA

Lima, 28 de octubre de 2008

VISTO:

El Informe N° 424-2008-INRENA-IANP/DPANP, de fecha 03 de octubre del 2008, elaborado por la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 0042-85-AG/DGFF del 31 de enero de 1985, se estableció el Bosque de Protección Pui Pui, sobre la superficie de 60,000.00 hectáreas, políticamente ubicado en los distritos de Vitoc, Chanchamayo y Pichanaki de la provincia de Chanchamayo, el distrito de Pampa Hermosa de la provincia de Satipo, y el distrito de Monobamba de la provincia de Jauja del departamento de Junín;

Que, los artículos 25 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y 61 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establecen que las Zonas de Amortiguamiento son aquellos espacios adyacentes a las áreas naturales protegidas, que por su naturaleza y ubicación, requieren un tratamiento especial que garantice la conservación del área, debiéndose delimitar de manera georeferenciada utilizando coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) y descriptiva, empleando en lo posible accidentes geográficos de fácil identificación en el terreno;

Que, asimismo las normas antes glosadas disponen que el Plan Maestro de cada área natural protegida definirá la extensión que corresponde a su Zona de Amortiguamiento y, en aquellas áreas en donde aún no se haya aprobado el citado Plan, el Instituto Nacional de Recursos Naturales-INRENA mediante Resolución Jefatural y en aplicación del principio precautorio, podrá establecerla en forma temporal;

Que, asimismo en el Informe del visto la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas ha recomendado que en aplicación del principio precautorio se establezca la Zona de Amortiguamiento del Bosque de Protección Pui Pui en tanto se apruebe su Plan Maestro;

Que, de conformidad con el artículo 51 de la Constitución Política del Estado la publicidad de las normas es esencial para su vigencia, en tal sentido resulta necesario e indispensable disponer la publicación de la presente Resolución, memoria descriptiva y mapa de la Zona de Amortiguamiento del Bosque de Protección Pui Pui, a fin de garantizar su conservación;

En uso de las facultades previstas en el artículo 8, inciso j) del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Recursos Naturales-INRENA, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2003-AG, modificado por los Decretos Supremos N°s. 018-2003-AG y 004-2005-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establézcase provisionalmente y en aplicación del principio precautorio, la Zona de Amortiguamiento del Bosque de Protección Pui Pui, cuya vigencia culminará con la aprobación del Plan Maestro de la citada área natural protegida.

Artículo 2.- Publíquese el mapa y la memoria descriptiva que delimita la Zona de Amortiguamiento del Bosque de Protección Pui Pui, contenida en la presente Resolución.

Artículo 3.- Encárguese a la Intendencia de Areas Naturales Protegidas el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS CAMINO IVANISSEVICH

Jefe del Instituto Nacional de Recursos Naturales

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DEL BOSQUE DE PROTECCIÓN PUI PUI

Límites:

La delimitación de la Zona de Amortiguamiento del Bosque de Protección se desarrolló sobre la base de información de la Carta Nacional de escala 1/100,000, elaborada y publicada por el Instituto Geográfico Nacional, hojas 23-m y 23-n, complementada con el uso de Imágenes de Satélite y el mapa oficial del Bosque de Protección Pui Pui, con información georeferenciada en formato digital.

Las coordenadas, descritas a continuación, están referidas a la Carta Nacional, que aplica las siguientes características cartográficas, Coordenadas o Proyección Geográfica: Universal Transversal Mercator (UTM); Elipsoide: Sistema Geodésico Mundial 1984 (WGS84); Datum WGS 84; cuadrícula: 1000 metros; Zona 18.

La versión oficial digital de los límites se encuentra en el INRENA-IANP y constituye en lo sucesivo el principal documento al que deberá recurrirse en materia de ordenamiento territorial a todo nivel.

Norte:

Partiendo del punto de intersección entre el límite este de la microcuenca de la quebrada Terremoto con el límite sur de la microcuenca de la quebrada del Oso en el punto N° 1, siguiendo con rumbo este por la divisoria de aguas de la subcuenca del río Huatziroqui con las subcuencas de la quebrada del Oso y de los ríos Anashirona y Oso, pasando por los puntos N° 2, punto N° 3, punto N° 4 y Punto N° 5, desde donde se abandona la divisoria de aguas y desciende en línea recta con rumbo sur hacia la naciente de una quebrada sin nombre la cual es tributaria del río Aladino, siguiendo su curso aguas abajo hasta su confluencia con otra quebrada sin nombre en el Punto N° 6, donde el límite cambia de dirección con rumbo suroeste y sigue el curso aguas arriba de esta otra quebrada hasta su punto de origen en la confluencia de dos quebradas sin nombre en el punto N° 7, siguiendo aguas arriba por una de estas quebradas con rumbo sureste, pasando por su naciente hasta el punto N° 8 ubicado en la cima de una pequeña formación de cerros, en donde el límite cambia de rumbo hacia el noreste siguiendo la quilla de los cerros hasta el punto N° 9, a partir de donde con rumbo sureste desciende hacia la naciente de una quebrada sin nombre afluente del río Aladino y sigue continua hasta su desembocadura en el río Aladino en el punto N° 10, de donde se toma el curso del río antes mencionado aguas abajo con rumbo noreste hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en el punto N° 11, prosiguiendo aguas arriba de dicha quebrada con rumbo sureste, pasando por sus nacientes hasta el punto N° 12. A partir de este último punto el límite toma rumbo noreste por la cima del interfluvio hasta el punto N° 13, de donde desciende con rumbo este hacia la naciente de una quebrada sin nombre afluente del río Bravo, siguiendo su curso aguas abajo hasta su desembocadura en el río Bravo en el punto N° 14, de donde continúa el curso del río Bravo aguas abajo hasta su confluencia con el río Quitihuarero en el punto N° 15, punto desde el cual el límite asciende por el curso del río Quitihuarero aguas arriba hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en el punto N° 16, donde el límite con rumbo sureste toma el curso de dicha quebrada en su totalidad, aguas arriba, pasando por su naciente hasta una cota en el punto N° 17, de donde desciende con rumbo sureste hacia la naciente de una quebrada sin nombre tributaria del río Aite, siguiendo su curso aguas abajo hasta su desembocadura en el río Aite en el punto N° 18.

Este:

Desde este último punto el límite cambia de dirección hacia el suroeste aguas arriba del río Aite hasta la desembocadura de una pequeña quebrada en el punto N° 19, de donde asciende por el límite sur de la microcuenca de la quebrada mencionada hacia la divisoria de aguas de la subcuenca del Aite – Antuyo, pasando por el punto N° 20, hasta lograr intersectarlo en el punto N° 21, a partir de donde el límite discurre por la divisoria de aguas este de la subcuenca del Aite-Antuyo con las subcuencas de los ríos Coviriqui, Monantaro, San Juan, Ancayo y Tasta, con dirección sureste, pasando por los puntos N° 22, 23, 24, 25, 26 hasta alcanzar el punto N° 27, desde donde se extiende en línea recta con rumbo sur hasta el punto N° 28.

Sur:

Desde este último punto descrito, el límite toma rumbo oeste descendiendo por la saliente rocosa de la ladera del cerro llegando a punto de desagüe de la laguna Pumacocha de donde vuelve a ascender por el lindero de su microcuenca al punto N° 29, de donde toma el lindero sur de la microcuenca de la laguna Putcanga, pasando por

el punto de desagüe de la laguna Putcanga hasta el punto N° 30, de donde toma rumbo suroeste por el lindero sur de la quebrada sin nombre pasando por su confluencia con otra quebrada sin nombre en el punto N° 31, de donde cambia rumbo hacia el noroeste continuando por el lindero oeste de dicha quebrada hasta el punto N° 32, de donde con rumbo noroeste continúa por lindero sur de la microcuenca de una quebrada sin nombre, hasta su afluencia en un río sin nombre en el punto N° 33, a partir de donde el límite de la zona de amortiguamiento sigue por el curso del río sin nombre con dirección suroeste hasta su desembocadura en el río Chacuas en el punto N° 34; desde este punto el límite continua con rumbo noroeste asciende por la divisoria de aguas de la microcuenca de la sección alta del río Chacuas, hasta su intersección con el límite de la microcuenca del río Marancocha, donde cambia de rumbo oeste y toma la divisoria del río Marancocha hasta en punto N° 35, de donde cambia de rumbo hacia el norte tomando la divisoria de aguas este de dos quebradas menores afluentes del Marancocha, pasando por el punto N° 36, hasta el punto de afluencia de una quebrada sin nombre en el Río Marancocha en el punto N° 37, desde donde asciende por la divisoria de aguas este de la microcuenca de la quebrada antes mencionada hasta el punto N° 38, cambiando de rumbo hacia el oeste tomando el límite sur de la microcuenca de una quebrada sin nombre, pasando por el punto N° 39, hasta su confluencia con otra quebrada sin nombre en el punto N° 40, de donde la el límite de la zona de amortiguamiento continúa por la quebrada formada por las dos anteriores, siguiendo el curso aguas abajo hasta su desembocadura en la quebrada San José en el punto N° 41, tomado rumbo noroeste siguiendo el curso aguas arriba por la quebrada San José hasta la confluencia de dos quebradas sin nombre, que dan origen a la quebrada San José en el punto N° 42, de donde con rumbo norte el límite asciende por la divisoria de aguas de las dos microcuencas de las quebradas sin nombre antes mencionadas, pasando por el punto N° 43, y luego hacia el punto N° 44, de donde con rumbo este desciende por la ladera a la naciente de la quebrada Pauchón, y prosigue el curso aguas abajo hasta la desembocadura de una quebrada menor en el Pauchón en el punto N° 44.

Oeste:

Desde el último punto descrito, toma rumbo este siguiendo aguas arriba dicha quebrada sin nombre, afluente del Pauchón, hasta el la confluencia de dos quebradas sin nombre que le dan origen en el punto N° 45, de donde con rumbo norte sigue el curso aguas arriba de una de las quebradas antes mencionadas pasando sus nacientes hasta su divisoria de aguas en el punto N° 46, a partir de donde toma el límite este de la microcuenca de una quebrada sin nombre afluente de la quebrada Tunqui, hasta el su desembocadura en el punto N° 47, de donde adopta el curso aguas arriba de la quebrada Tunqui con rumbo noreste hasta la confluencia de dos quebradas sin nombre que dan origen a la quebrada Tunqui en el punto N° 48, de donde asciende por la divisoria entre la quebrada antes mencionadas, hasta llega al punto N° 49, donde el límite toma la divisoria de aguas de la quebrada Yanayacu hasta el punto N° 50, para descender con rumbo norte por la quilla del interfluvio de dos pequeñas quebradas tributarias del río Simayacu, hasta el punto de intersección con el cause del río antes mencionado con el punto N° 51 en la desembocadura de una quebrada sin nombre en el Shimayacu, de donde adopta todo curso aguas arriba de la pequeña quebrada con rumbo noreste, pasando por su naciente hasta el punto N° 52. A partir de este punto el lindero de la Zona de Amortiguamiento toma el límite este de la microcuenca de una quebrada sin nombre afluente del río Shimayacu hasta intersectar la dorsal de la cordillera de Pui Pui (divisoria de las subcuencas del Shimayacu y Huatziroqui) en el

punto N° 53, de donde con rumbo noreste adopta el límite este de la microcuenca de la quebrada Chunchuyacu, descendiendo hacia el cause del río Huatziroqui hasta llegar al punto de desembocadura de una quebrada sin nombre en el punto N° 54, de donde asciende por el límite este de la microcuenca de dicha quebrada con rumbo noreste hasta el punto N° 55 donde toma el límite este de la microcuenca de la quebrada Terremoto con rumbo noreste hasta el punto N° 56 donde se intersecta con la divisoria de agua con la microcuenca de la quebrada del Oso.

Listado de coordenadas UTM

Punto Este Norte

14835708773366305005198733633

24852578772568314980958732393

34892338770120324990618735652

44897848767575334964308738230

54930078768182344870028738286

64935068766767354832688742001

74933018766661364826338742957

84944888765374374798988744786

94947548765632384786878748479

104963248764557394778958748212

114965808764820404766258747325

124982888763826414756968746853

134984468765101424753328747395

145024348764719434738808749829

155072608765564444740778750227

165068748764650454705158752993

175073578762786464707768753045

185106098761798474707418753784

195099328760737484706658754634

205115748759817494711188755402

215125648759407504722808758086

225139048757273514719748758881

235138758751666524730578761187

245102208746952534738848762434

255085818746197544771378764609

265093078741963554805518770852

275055538735279564827048772452

285053718732859

295034658732862

Datum : WGS 84

Zona 18

Enlace Web: [Mapa de Bosque de Protección \(PDF\)](#).